

NOTICIAS

CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN

Abogado de Uría Menéndez. Grupo de Arbitraje y Litigación Internacional (Madrid)

JORDI SELLARÉS SERRA

Secretario General del Comité Español de la Cámara de Comercio Internacional (Barcelona)

Arbitraje. Revista de arbitraje comercial y de inversiones 1
Enero – Mayo 2022
Págs. 309-314

SUMARIO: I. REINO UNIDO. *Proceso de reforma de la Arbitration Act de 1996*. II. EMIRATOS ÁRABES UNIDOS / ESPAÑA. *Tras años de negociaciones, España y Emiratos Árabes Unidos firman un Acuerdo para la Protección y Promoción Recíproca de Inversiones*. III. CARTA DE LA ENERGÍA. *Concluye la décima sesión para la modernización del Tratado de la Carta de la Energía*.

I. REINO UNIDO

PROCESO DE REFORMA DE LA *ARBITRATION ACT* DE 1996

El pasado 30 de noviembre de 2021, la *Law Commission* de Reino Unido¹ anunció que llevaría a cabo una revisión de la Ley de arbitraje inglesa² (*1996 Arbitration Act*) con vistas a su reforma por parte del Parlamento británico.

1. Creada en 1965, la *Law Commission* es una comisión independiente creada por el Parlamento de Reino Unido cuya función principal consiste en revisar a legislación vigente en Inglaterra y Gales y promover propuestas para su actualización.

2. El ámbito de aplicación de la *Arbitration Act* (art. 2.1) se extiende concretamente a todos

Si bien Reino Unido no ha adoptado la Ley Modelo UNCITRAL en materia de arbitraje, su *Arbitration Act*, que en buena medida recoge los principios de la Ley Modelo, constituye una referencia a nivel internacional y desde 1996 ha contribuido a la consolidación de Londres como una de las plazas líderes en arbitraje internacional.

A pesar de este éxito (que en buena parte se debe también a la preponderancia del Derecho inglés en el ámbito del comercio internacional), la *Law Commission* ha considerado pertinente una actualización de la *Arbitration Act* con el fin de asegurar de que la legislación sigue siendo efectiva transcurridos veinticinco años desde su promulgación.

Al mismo tiempo, la *Law Commission* ha llamado la atención sobre el hecho de que otras jurisdicciones relevantes en el campo del arbitraje han adaptado en fecha reciente sus respectivas legislaciones en la materia y ha reconocido expresamente que uno de los objetivos de la reforma consiste precisamente en mantener el atractivo de Reino Unido (y particularmente de Londres) como destino mundial de resolución de disputas³.

En términos generales, la iniciativa ha sido acogida favorablemente por la comunidad arbitral británica, incluyendo algunas de sus principales asociaciones, como el *Chartered Institute of Arbitrators*⁴.

Los puntos más destacables que podrían ser objeto de reforma en la nueva (y ambiciosa) *Arbitration Act* son los siguientes:

- i. la posibilidad de que, de manera expeditiva, puedan desestimarse pretensiones o excepciones manifiestamente infundadas;
- ii. ampliación de las facultades judiciales en apoyo de procedimientos arbitrales;

los arbitrajes con sede en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte.

3. En palabras de la Profesora Sarah Green (comisaria de la *Law Commission* que dirige el proceso de reforma de la *Arbitration Act*): «*The quality of the Arbitration Act 1996 has helped London become a leading seat for international arbitrations, however, there are some aspects of the Act which could be improved in light of modern arbitration practices. The Law Commission's work will enhance the experience for those who choose to arbitrate in England and Wales and maintain English law as the gold standard in international arbitrations*».
4. Su directora general, Catherine Dixon, ha expresado lo siguiente en relación con la reforma: «*The 1996 Arbitration Act has played a pivotal role in making England, Wales and Northern Ireland a leading global centre for commercial arbitration. Whilst there are different views on whether amendments are required, 25 years on from its enactment, it is right that the legislation is reviewed to ensure the framework it provides remains effective, agile and responsive to the changing landscape of dispute resolution worldwide. CI Arb made a significant contribution to the Law Commission's 14th Programme consultation in July, and we are pleased that the review of the Act has now been confirmed. As the leading professional body for dispute resolution practitioners, we look forward to working closely with the Law Commission to ensure the review has a positive impact, and we encourage our members to fully engage with the review process*».

- iii. el procedimiento de anulación de los laudos interlocutorios sobre competencia;
- iv. la posibilidad de apelar los pronunciamientos jurídicos de los laudos;
- v. la confidencialidad y privacidad de las actuaciones arbitrales;
- vi. las comunicaciones electrónicas (incluyendo los emplazamientos), los laudos digitales y las audiencias virtuales.

Adicionalmente, se prevé que la *Law Commission* estudie la posibilidad de extender el arbitraje a las disputas relativas a los *trusts* y que, con carácter general, revise el estado actual de la legislación aplicable a esta figura.

Por el momento, la *Law Commission* trabaja con el objetivo de dar a conocer su revisión de la *Arbitration Act* a mediados de 2022 para posteriormente, a finales de 2022, publicar un primer borrador una vez concluido el período de consultas.

II. EMIRATOS ÁRABES UNIDOS / ESPAÑA

TRAS AÑOS DE NEGOCIACIONES, ESPAÑA Y EMIRATOS ÁRABES UNIDOS FIRMAN UN ACUERDO PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES

El Reino de España y Emiratos Árabes Unidos han retomado con éxito las negociaciones para la conclusión de un Acuerdo para la Protección y Promoción Recíproca de Inversiones («APPRI»).

Este proceso, que arrancó en el ya lejano 2003, ha culminado con la firma del APPRI España-Emiratos durante la visita del Presidente del Gobierno de España a Emiratos Árabes Unidos el 2 de febrero de 2022 con motivo de la Expo de Dubái 2022.

En efecto, las negociaciones para la conclusión de este acuerdo bilateral empezaron en 2003 pero probablemente se enfriaron a raíz del arbitraje de inversiones iniciado por la compañía emiratí Masdar (filial holandesa del fondo soberano de Abu Dabi, Mubadala), que finalmente renunció a la ejecución del laudo CIADI dictado a su favor⁵ a los fines previstos por el Real Decreto-ley 17/2019⁶.

Esta última cuestión es especialmente destacable puesto que, junto con el APPRI, España y Emiratos han suscrito un Memorándum de Entendimiento

5. Masdar Solar & Wind Cooperatief U. A. v. Kingdom of Spain, Caso CIADI n.º ARB/14/1. El laudo de fondo de fecha 16 de mayo de 2018 condenó a España al pago de 64,5 millones de euros.

6. Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación.

a través precisamente de Mubadala (EAU) y Cofides (España), con el fin de que ambas entidades públicas identifiquen y financien proyectos de manera conjunta.

Si bien todavía se desconoce el texto definitivo del APPRI, la conclusión de este acuerdo es de gran importancia a la vista de las cifras de inversión entre ambos países. Cabe destacar a este respecto que en 2019 las exportaciones españolas a Emiratos (segundo destino de inversión española en Oriente Medio) ascendieron a un total de 1.867 millones de euros, lo cual supone un aumento de más del 20% con respecto a las cifras de 2018 y el doble de lo registrado en 2010.

De igual forma, en 2019, las inversiones emiratíes en España alcanzaron la cifra de 6.148 millones de euros, lo que sitúa al país árabe entre las dieciséis principales fuentes de inversión extranjera en España.

III. CARTA DE LA ENERGÍA

CONCLUYE LA DÉCIMA SESIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRATADO DE LA CARTA DE LA ENERGÍA

Del 18 al 21 de enero de 2022 tuvo lugar, por videoconferencia, la décima sesión o ronda de negociaciones para la modernización del Tratado de la Carta de la Energía («TCE» o la «Carta»).

El TCE, cuya entrada en vigor se produjo en abril de 1998, es uno de los tratados multilaterales de protección de inversiones que más atención ha concitado en los últimos años, como consecuencia del auge de arbitrajes de inversión incoados bajo la Carta frente a distintos países (entre los que destaca España) en relación con los sucesivos cambios regulatorios en el ámbito de la producción de energía renovables en tales países.

Entre las cuestiones tratadas en esta décima sesión para la modernización de la Carta se analizaron las posibles reformas de distintos elementos y protecciones del tratado como las definiciones de «inversión», «trato justo y equitativo», «expropiación indirecta», «denegación de beneficios», «actividad económica en el sector energético», «tránsito» o el alcance de conceptos y cláusulas tales como la de nación más favorecida, la *cláusula paraguas*, etc.

Las discusiones se basaron en las propuestas de acuerdo, alegaciones y comentarios de las distintas delegaciones y se lograron importantes progresos en la definición de conceptos tales como «actividad económica en el sector energético» en relación con el alcance de la protección de inversiones en combustibles fósiles teniendo en cuenta las necesidades y

políticas de cada delegación en materia de seguridad energética y objetivos climáticos.

Se prevén sucesivas rondas de negociación que culminarán en la *Energy Charter Conference* de junio de 2022, en la que debería alcanzarse un acuerdo preliminar en relación con el nuevo texto de la Carta.